

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 021
DEMANDANTES	KATERINE ESCOBAAR QUINTERO Y HUGO MANUEL LOANGO ALEGRIA.
RADICADO	05001-31-10-005-2021-00163-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 079 DE 2020
TEMAS Y	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y
SUBTEMAS	NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 16 de diciembre de 2020, declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores KATERINE ESCOBAR QUINTERO y HUGO MANUEL LOANGO ALEGRIA, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8°, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4°-, artículo 577, numeral 9° del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

4

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Décima de Cali - Valle, (Indicativo Serial **No 07285087)**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por los KATERINE ESCOBAR QUINTERO y HUGO MANUEL LOANGO ALEGRIA, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Décima de Cali – Valle (Indicativo Serial **No 07285087**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por Estados N° 3 hoy
a las 8:00 a. m. Medellín 2 de Mario
2021

Secretaria



2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellin, marzo 24 de 2021

Oficio No 0383

Radicado. Nro. 2021 - 00163 00

Señores

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO

CALI - VALLE

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores KATERINE ESCOBAR QUINTERO y HUGO MANUEL LOANGO ALEGRIA, <u>SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN</u> mediante providencia fechada en marzo 24 de 2021.

Dignese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Décima de Cali – Valle, (Indicativo Serial **No 07285087**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA

